

-
- 449) YGNACIO TINEO, Cédula de Identidad y Electoral No.045-0005582-9, con una pensión del Estado de RD\$2,203.74 (Dos Mil Doscientos Tres Pesos con 74/100), Mensuales.
- 450) YLDA CELESTE GUZMAN CAPELLAN, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0918423-4, con una pensión del Estado de RD\$2,039.86 (Dos Mil Treinta y Nueve Pesos con 86/100), Mensuales.
- 451) YONNY ANTONIO CASIMIRO, Cédula de Identidad y Electoral No.094-0013599-3, con una pensión del Estado de RD\$4,360.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta Pesos con 00/100), Mensuales.
- 452) ZACARIAS MORENO DE PAULA, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0894757-3, con una pensión del Estado de RD\$2,039.86 (Dos Mil Treinta y Nueve Pesos con 86/100), Mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines procedentes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 648-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 648-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) VINICIO REYES VILLAR, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0157617-1, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).
- 2) JOSE ANTONIO CEDEÑO PEÑA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0192179-9, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).
- 3) CARLOS GOMEZ GOMEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0051298-5, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).
- 4) JOAQUIN ALBERTO HERRERA GOMEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0012059-8, con una pensión del Estado de RD\$18,000.00 (Dieciocho Mil pesos con 00/100).
- 5) MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0146055-8, con una pensión del Estado de RD\$36,000.00 (Treinta y seis Mil pesos con 00/100).
- 6) ERNESTO NICANOR LOZADA GARCIA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0779449-7, con una pensión del Estado de RD\$22,236.00 (Veinte y dos Mil doscientos treinta y seis pesos con 00/100).
- 7) JULIO RAFAEL VILLALONA RODRÍGUEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0157617-1, con una pensión del Estado de RD\$18,000.00, (Dieciocho Mil pesos con 00/100).
- 8) GERMAN ANTONIO GENAO LOPEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0019924-9, con una pensión del Estado de RD\$12,195.00 (Doce Mil ciento noventa y cinco pesos con 00/100).
- 9) JOSE ARISMENDY SALCEDO MARTINEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0772173-0, con una pensión del Estado de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil pesos con 00/100).
- 10) RICARDO ANTONIO SANTANA MILAN, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0178514-5, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).

- 11) ANTONIO ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0005730-6, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).
- 12) VICTOR MANUEL MAZANILLO, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0062844-5, con una pensión del Estado de RD\$36,000.00 (Treinta y seis Mil pesos con 00/100).
- 13) RIGOBERTO TORRES MADERA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0722915-5, con una pensión del Estado de RD\$30,000.00 (Treinta Mil pesos con 00/100).
- 14) TOMAS AQUINO DE AZA, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071152-2, con una pensión del Estado de RD\$27,000.00 (Veinte y siete Mil pesos con 00/100).

PROCURADURIA

- 1) FRANCISCO ANTONIO CADENA MOQUETE Cédula de Identidad y Electoral No.001-0061245-6 con una pensión del Estado de RD\$40,000.00 (Cuarenta Mil pesos con 00/100).

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 649-04 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado Dominicano a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 649-04